JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE MEDINA (CUNDINAMARCA)

CONSTANCIA SECRETARIAL; Medina (Cundinamarca), 13 de octubre de 2021, al despacho del señor Juez solicitud del apoderado del demandante, quien expresa que desconoce el lugar donde puede ser notificado el señor HONORIO RUIZ BARRETO y solicita nombrar curadores. También informo que por publicación que se hizo en el Registro de personas emplazadas (tyba) el 3 de agosto de 2021, venciendo los 30 días el 14 de septiembre de 2021, este venció sin que se hiciera presente el demandado ni personas que se crean con derechos sobre el predio. Sírvase proveer.

Quince (15) octubre de 2021

Referencia	**:**	**Pertenencia**
Radicación	**:**	**25-438-40-89-001-2021-00017-00**
Demandante	**:**	**EDGAR FRANCISCO QUITAN ROMERO**
Demandado	**:**	**HONORIO RUIZ BARRETO Y PERSONAS INDETERMINADAS**

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y atendiendo las solicitudes suscritas por el apoderado de la parte demandante, el Despacho dispondrá la designación de curador en favor de las personas indeterminadas.

Por otro lado, se dejará sin efecto el emplazamiento del demandado en vista de que aún no se había ordenado por este Despacho.

Con el objeto de evitar eventuales nulidades por indebida o falta de notificación al demandado, en razón a que la dirección suministrada en el escrito introductorio corresponde a la apoderada que presentó en su momento la solicitud de conciliación, conclusión a la que se llega si se tiene en cuenta que la togada es de Restrepo y que la presentación personal del poder se efectuó por el encartado en la Notaría 53 de Bogotá de lo que se puede inferir que el demandado vive en la ciudad capital, lo cual se corrobora en el ADRES; además el predio objeto de debate tiene un embargo vigente con ocasión a un proceso ejecutivo en contra del aquí demandado que se tramita en el Juzgado 37 Civil Municipal de Bogotá mediante el radicado 2016-0237, existiendo la posibilidad de contar con datos de ubicación y así privilegiar la notificación personal en garantías del debido proceso y derecho de defensa..

En consecuencia, previo a designarle curador ad Litem, se dispondrá OFICIAR a (i) la Secretaría de Tránsito y Transporte de Villavicencio para que informe a este Juzgado la dirección de notificaciones (física-electrónica- celular, entre otras) que se reporte en el Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT) respecto del señor **HONORIO RUIZ BARRETO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.317.583.(ii) a la EPS Sanitas para que informes los datos de la dirección de notificaciones (física-electrónica- celular, entre otras) del demandado y (iii) en igual sentido al Juzgado 37 Civil Municipal de Bogotá.

D I S P O N E:

PRIMERO: DESIGNAR al Dr. GUILLERMO CALDERON PEREZ, como Curador Ad- Litem, de las personas INDETERMINADAS que se crean con derechos sobre el bien inmueble ubicado en el predio rural LOTE N° 8, VEREDA PIRI jurisdicción de Medina-Cundinamarca

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE de esta designación para que en el término de cinco (5) días manifieste su aceptación en la cual indicara la promesa de cumplir fielmente con este cargo (art. 48 CGP), con lo que se entenderá que lo asumió.

TERCERO: NOTIFICAR el auto de fecha 22 de abril de 2021, que admite la demanda y córrase traslado al curador ad litem, del escrito de demanda, junto con sus anexos, así mismo compartirle de todo el expediente.

CUATRO: Fíjense como gastos de trasporte al curador que concurra, la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($250. 000.oo).

QUINTO DEJAR sin efecto el emplazamiento realizado al demandado

SEXTO: Por secretaria **OFICIAR** de inmediato a:

6.1. A la Secretaría de Tránsito y Transporte de Villavicencio para que informe a este Juzgado la dirección de notificaciones (física-electrónica- celular, entre otras) que se reporte en el Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT) respecto del señor **HONORIO RUIZ BARRETO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.317.583.
6.2. A la EPS Sanitas para que informes los datos de la dirección de notificaciones (física-electrónica- celular, entre otras) del señor **HONORIO RUIZ BARRETO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.317.583.
6.3. Al Juzgado 37 Civil Municipal de Bogotá para que informes los últimos datos de la dirección de notificaciones (física-electrónica- celular, entre otras) que reposan en el proceso ejecutivo 2016-0237, respecto del demandado señor **HONORIO RUIZ BARRETO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.317.583.

Para emitir respuesta se concede el término de 8 días hábiles contado a partir del recibido de las comunicaciones.

Cumplido el anterior término, ingrese al Despacho las respuestas para resolver lo que en derecho corresponda.

SÉPTIMO: Hacer un llamado de atención a la secretaría en razón a que efectuó el emplazamiento del demandado sin orden alguna.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Sergio Andres Enciso Molinares
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Medina - Cundinamarca

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE MEDINA (CUNDINAMARCA)

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
c34e43005cd4f22204027e6ff0e7930d43205ca58b7d609d084929f59b32b215
Documento generado en 15/10/2021 04:38:02 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica